



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 230-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 18 de abril de 2022.

VISTOS: Las Resoluciones Jefaturales N°536-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 15 de noviembre de 2021, N°060-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 26 de enero de 2022, N°071-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 31 de enero de 2022, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, formulada por la Registrador Publico I, abogada Milagritos Mejía Gonzales a través de correo institucional el01 de febrero de 2022, el Memorándum N°273-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI del 01 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino, correo institucional de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por el Especialista en Recursos Humanos, licenciado Ernesto Tapia Vera, el Informe N°097-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos.

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, el artículo 46 de la norma indicada establece que la licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares, encontrándose condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, hoy Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 230-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 18 de abril de 2022.

Que, mediante Resolución N°536-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 15 de noviembre de 2021, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, a la Registrador Público I Milagritos Mejía Gonzales, por cincuenta y un (51) días a partir del 18 de octubre de 2021 hasta el 07 de enero de 2022, habiéndose ampliado posteriormente dicha licencia, conforme a las Resoluciones de Vistos, hasta el 31 de enero de 2022, por el periodo total de ciento cuatro (104) días;

Que, mediante correo institucional de fecha 01 de febrero de 2022, la Registrador Público I Milagritos Mejía Gonzales solicitó al Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones otorgada, por el término de 28 días, comprendidos desde el 01 al 28 de febrero de 2022;

Que, el Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino, mediante el Memorándum de Vistos de fecha 01 de febrero de 2022, comunicó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que la Registrador Público I Milagritos Mejía Gonzales del Registro de Propiedad Inmueble ha solicitado ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2022. Asimismo, el acotado funcionario ha manifestado su conformidad respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber presentada por la acotada servidora, de acuerdo a lo señalado en el precitado Memorándum;

Que, mediante correo institucional de fecha 03 de febrero de 2022, el Especialista en Recursos Humanos, licenciado Ernesto Tapia Vera, informo sobre el record de licencia sin goce de remuneraciones otorgado a la precitada servidora; pudiéndose apreciar que el mismo no ha superado el máximo de días establecido en primer párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha emitido opinión respecto a la solicitud de ampliación de licencia formulada por la Registrador Público I, Milagritos Mejía Gonzales, manifestando que en la medida que cuenta con la conformidad del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino, resulta procedente otorgar a la indicada servidora, la ampliación de la licencia solicitada, con eficacia anticipada, por veintiocho (28) días, a partir del 01 hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad con el primer párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 230-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 18 de abril de 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la solicitud de ampliación de licencia, sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgada a favor de la Registrador Público I del Registro de Propiedad Inmueble, abogada **MILAGRITOS MEJÍA GONZALES** otorgada mediante Resoluciones Jefaturales N°536-2021, N°060 y N°071-2022-SUNARP-ZRIX/JEF, con eficacia anticipada, por el término de veintiocho (28) días comprendidos entre el 01 hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente al Registro de Propiedad Inmueble, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jesús María, 04 FEB. 2022

Informe N° 097-2022-SUNARP-ZRIX/URH

Abogado

José Antonio Pérez Soto

Jefa (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

Presente.-

- Asunto : Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.
- Referencia : a) Resolución Jefatural N°071-2022-SUNARP-ZRIX/JEF 31.01.2022.
b) Correo de fecha 01.02.2022.
c) Memorándum N°273-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI 01.02.2022.
d) Correo de fecha 01.02.2022.
e) Correo de fecha 03.02.2022 del Especialista en Personal Ernesto Tapia Vera.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia c), mediante el cual el Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino traslada el requerimiento presentado por la Registrador Público I Milagritos Mejía Gonzáles, quien solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 hasta el 28 de febrero de 2022, por un total de veintiocho (28) días.

I. Antecedentes



Mediante Resolución Jefatural de la referencia a) se le otorgó, con eficacia anticipada, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones que por motivos particulares, se otorgó mediante Resolución Jefatural N°060-2022-SUNARP-Z.R.NIX/JEF del 26 de enero de 2022, a favor de la Registrador Público I, del Registro de Propiedad Inmueble Milagritos Mejía Gonzáles, por el término de veintinueve (29) días comprendidos desde el 03 hasta el 31 de enero de 2022.

El Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino, mediante Memorándum de la referencia c) de fecha 01 de febrero de 2022, presentado a través del correo institucional de fecha 01 de febrero de 2022, otorga su conformidad en la medida que no afectará la operatividad del Registro, por veintiocho (28) días contados a partir del 01 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2022.





II. Análisis

- a) La Registrador Público I, abogada Milagritos Mejía Gonzales, ingreso a laborar el 10 de octubre de 1996, en la Zona Registral N°IX – Sede Lima.
- b) Mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2022, la Registrador Público I, del Registro de Propiedad Inmueble, Milagritos Mejía Gonzales, solicitó ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022;
- c) Mediante Memorándum N°273-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI de fecha 01 de febrero de 2022, el Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), abogado Abel Alejandro Rivera Palomino otorga conformidad al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la Registradora Público Milagritos Mejía Gonzáles a partir del 01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022, por veintiocho (28) días.
Brinda su conformidad a la ampliación de licencia, en la medida que no afectará la operatividad del Registro.
- d) Conforme establece el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo: *"La licencia por motivos particulares se otorga, por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados (...)"*.
- e) Mediante correo de fecha 03 de febrero de 2022, el señor Ernesto Tapia de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el record de licencia que ha solicitado la precitada servidora. Pudiéndose apreciar que el mismo no ha superado el máximo de días establecido en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

III. Conclusión

Esta Unidad, considera que la solicitud de licencia formulada por la Registrador Público I, **MILAGRITOS MEJIA GONZALES**, en la medida que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino, concluyendo que resulta procedente otorgar a la indicada servidora, su ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, por veintiocho (28) días, a partir del 01 hasta el 28 de febrero de 2022.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,

.....
FABRICIO MARTÍN JESÚS GOGNY ZÚÑIGA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sede Lima

FMJGZ/NHL.

